

**MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS**

ACUERDO del Pleno de fecha 25 de marzo de 2025 de la Asamblea de la Mancomunidad de Tierras Altas de Soria por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 2/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a al remanente líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Suplemento de crédito</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>		
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	16.390,25€
920	13100	Retribuciones Básicas personal laboral temporal	5.591,54€
912	23000	DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	4.350€
		TOTAL	26.331,79

Esta modificación se financia con cargo a al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	26.331,79 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Pedro Manrique, 5 de mayo de 2025. – El Presidente, José Ramón Ruiz Sastre 1129